



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00040-00 Adu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO ITAU - CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ASTRID SANCHEZ LARA

Se allega al proceso memorial suscrito por la Dra. Piedad Correa Echeverri (CC. 43.495.864 T.P. 66.173) quien viene actuando como apoderada judicial del extremo demandante mediante el cual manifiesta al Despacho que renuncia al poder que le fue otorgado. Aporta constancia de recibido de la renuncia por parte de su poderdante.

A su vez, la profesional del derecho doctora Mileidys Isabel Marcano Narváez (CC. 44.152.877 T.P. 174.820) comparece al proceso aportando poder especial a ella conferido por parte del apoderado general de la sociedad demandante, a fin que continúe con la representación de sus intereses al interior del juicio.

Así las cosas, por encontrarse que la renuncia es de conocimiento de la sociedad ejecutante se aceptará la misma en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P. Finalmente se reconocerá personería a la nueva vocera judicial teniendo en cuenta que el poder allegado se encuentra ajustado a lo previsto en los cánones 74 y siguientes del estatuto procesal.

Así las cosas, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la Dra. Piedad Correa Echeverri (CC. 43.495.864 T.P. 66.173) respecto de su representado BANCO ITAU - CORPBANCA COLOMBIA S.A., por las razones explicadas.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la doctora Mileidys Isabel Marcano Narváez (CC. 44.152.877 T.P. 174.820) para que continúe con la representación los intereses de la parte ejecutante de acuerdo con los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb5613b4f3f95d1a246d1a4e996d9c5e4ba57c82540a11907256148bd4d619d1

Documento generado en 15/02/2021 02:34:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>